

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Mi Banco–Banco de la Microempresa de Colombia S.A. antes Bancompartir S,A,

Apoderado: Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano

Demandado: Jaime Luis Ochoa Padilla

Rad. 2023–00269

El demandado Jaime Luis Ochoa Padilla se notificó personalmente el día 19 de Octubre de 2023 vía Correo Electrónico por medio de los servicios Enviamos Mensajería, a la dirección aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, del proveído de fecha 17 de Octubre de 2023, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de Jaime Luis Ochoa Padilla y a favor de Mi Banco–Banco de la Microempresa de Colombia S.A. antes Bancompartir S,A,, por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS (17.982.111.00), más los intereses moratorios.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Jaime Luis Ochoa Padilla, guardó silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.078.926.66. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

AGR.

El auto anterior salió por ESTADO No. 91 del 19 de diciembre de 2023.